RESOLUCIÓN No. 0107-2026

(29 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1083 de 2015, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; y el acta de posesión No. 005 del veintisiete (27) de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".*

Que la función Administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los acuerdos que permitan la autonomía y requieren el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servicios públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a cargo.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la cuidad en la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala: *''De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, determina que: La Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe tener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista
4. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos.

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, señaló en los estudios previos que surge la necesidad de garantizar que la entidad cuente con un laboratorio para el funcionamiento de la morgue municipal que brinde espacios suficientes, dotados y adecuados para garantizar el logro de todos los retos y cumplimiento de sus funciones, con diseño estructural y de amueblamiento que corresponda a las necesidades identificadas por la Dirección de Medica Legal en concordancia con la Resolución 5194 del 2010 expedidas por el Ministerio de Protección Social a su vez los lineamientos que se han solicitado por parte del Gobierno Nacional.

Que, para suplir esa necesidad, la Entidad requiere contratar el arrendamiento de un laboratorio de tratamiento de tanatopraxia con su respectivo cuarto frio en aras de garantizar la higienización, conservación, y cuidado estético de los cadáveres que aguardan identificación o extracción de autopsia, ubicada en la carrera 8 No. 17-21 centro de la ciudad de Girardot, completamente dotado para el uso exclusivo y funcionamiento del Municipio.

Que la Contratación a celebrar se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal, 2024-2028 "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA", Línea Estratégica: Girardot Competitiva e innovadora; Sector 40, Nombre del Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, META 228 Producto, Morgues adecuadas y dotadas. Por tal razón y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, el proceso a celebrar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

Que, en fundamento en lo anterior, entre LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT y FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. se celebrará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA y atendiendo lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.

Que el valor del contrato será por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.800.000°°) MCTE INCLUIDO IVA, los cuales se amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000848 del 21 de enero de 2026 expedido por el área de gestión presupuestal, certificado al cual se le afectara el monto antes estipulado realizándose las liberaciones a que haya lugar, con un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Visto lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las disposiciones propias del Ministerio de Salud, el Municipio adelantará el proceso contractual que tiene como objeto: ***CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT -CUNDINAMARCA.***

Que, por lo expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determina el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto el alcalde del Municipio de Girardot,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa para la suscripción de un Contrato de arrendamiento entre el **MUNICIPIO DE GIRARDOT y FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S** identificada con el NIT número **900802215-3,** representada legalmente por **FRANYIMY LOPEZ OSPINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía **18.493.320** expedida en Armenia, para la ejecución del contrato que tiene como objeto ***CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.***

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.800.000°°) MCTE INCLUIDO IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo de Justificación, en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: Los Estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en la oficina de contratación del municipio de Girardot - Cundinamarca ubicada en el quinto (5) piso de la calle 17 carrera 11 esquina, palacio municipal y a través del portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Girardot, a los Veintinueve (29) días del mes de enero del 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SALOMÓN SAID ARIAS
Alcalde Municipal

Vo. Bo. Jhonny Arley Bustos Rivera
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

Proyectó: Alejandra Patiño
Asesora Externa
Contratista Secretaría de Gobierno y D.I

Vo. Bo: Angela Patricia Morales Z.
Asesora Despacho Alcaldía

Vo. Bo: Angela María Tovar Cotamo
Jefe de Oficina de Contratación

Revisó: Lizeth Tatiana Avila Nuñez
Abogada contratista Oficina de Contratación